

Instalación Comité Organizador Central

En Bogotá siendo las 9:00 am, del 16 de octubre del 2024, en las instalaciones del Ministerio del Deporte, se reúnen los abajo firmantes con el propósito de instalar el **Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía Amazonía 2024**, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 24 y 25 de la resolución 000433 del 11 de junio del 2024, señala:

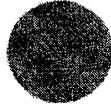
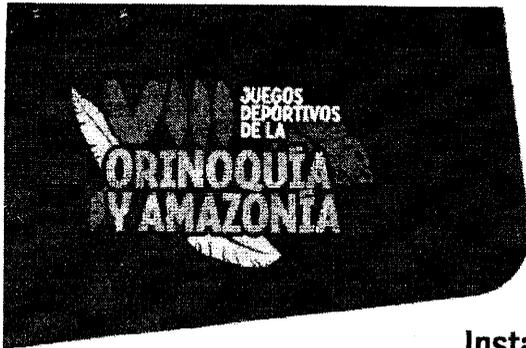
ARTÍCULO 24°. Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía estará integrado por:

1. Ministro (a) del Deporte o su delegado(a).
2. Director (a) General de los Juegos que será el (la) Director(a) de Fomento y Desarrollo o su delegado(a)
3. Representante de los 10 departamentos de la Orinoquía y Amazonia.
4. Coordinador(a) del GIT Deporte Social Comunitario o su delegado(a).
5. Director (a) Técnico(a) o su delegado(a), quien deberá pertenecer al GIT DSC.

Y que dentro de las funciones del presente comité se encuentran señalados en el artículo 25 de la resolución 000433 del 11 de junio del 2024 y que a la letra dice:

ARTÍCULO 25°. Son funciones del Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonia:

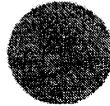
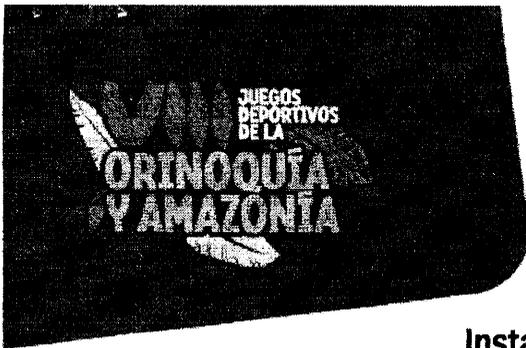
1. Gestionar los recursos para el desarrollo de los Juegos de la Orinoquía y Amazonía 2024.
2. Aprobar y designar el presupuesto para la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
3. Aprobar las actividades que se requieran para la realización de los juegos en la jurisdicción de la Orinoquía y Amazonia.
4. Realizar reuniones y convocar a las mismas en función de las necesidades de planeación y organización cuando este lo considere necesario.
5. Velar por el cumplimiento, socialización y publicación de la Norma Reglamentaria, reglamentos por deporte y de las prácticas deportivas ancestrales, boletines técnicos y demás documentación técnica en los medios que tenga disponibles para ello o considere pertinentes, para el desarrollo de los Juegos.



Instalación Comité Organizador Central

6. Verificar y hacer seguimiento al desarrollo financiero, administrativo, técnico, logístico y operativo del evento, actos protocolarios y a la implementación deportiva de los Juegos.
7. Garantizar la disponibilidad y puesta a punto de los escenarios deportivos para las competencias de la Fase Final de los Juegos, de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte y el cronograma de competencias establecido.
8. Aprobar, gestionar y garantizar el presupuesto para los servicios de juzgamiento, hidratación, implementos deportivos, transporte interno, servicios médicos, primeros auxilios, alojamiento, alimentación, póliza de accidentes, premiación y demás servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de las competencias en la Fase Final de los Juegos.
9. Revisar y aprobar las pólizas que se constituyan, tanto para el evento como para sus participantes en la Fase Final de los Juegos.
10. Atender y resolver situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de la Fase Final de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.
11. El Comité Organizador Central de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía tiene la facultad de ratificar, anular o ampliar las sanciones aplicadas por las comisiones disciplinarias por deporte, como última instancia, en concordancia con el reglamento de cada disciplina deportiva y las sanciones estipuladas en el código disciplinario, emitiendo el fallo definitivo mediante resolución.
12. Velar y garantizar el cumplimiento de todo lo contemplado en los planes de manejo y de contingencia para el desarrollo de la Fase Final de los Juegos.
13. Velar por el cumplimiento de los requisitos para la participación de deportistas y demás integrantes de las delegaciones clasificadas a la Fase Final de los Juegos.
14. Las demás que le sean inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen desarrollo de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones del Comité Organizador Central de la Fase Final, deberán ser acatadas por el personal inscrito y/o acreditado, equipos participantes, deportistas, delegado(a)s, árbitros, directores técnicos, Directores de



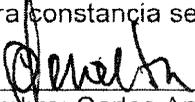
Instalación Comité Organizador Central

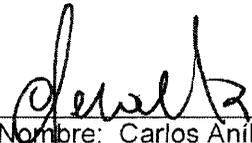
Entes Deportivos Departamentales/Municipales, Jefes de Misión, Oficiales de Delegación, pueblos indígenas y por toda persona que tenga vinculación formal con la organización, ya sea del orden técnico, administrativo o logístico.

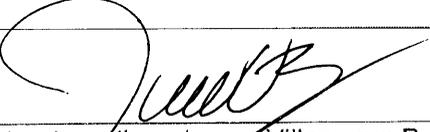
PARÁGRAFO 2: Las decisiones y acuerdos de los comités organizadores, comité operativo territorial y comisiones disciplinarias por deporte de cada una de las Fases deberán quedar consignados en actas, en las cuales conste fecha, hora y firmada por los miembros participantes en la misma.

Con la presente instalación el **Comité Organizador Central** de los Juegos Deportivos de la Orinoquía y la Amazonía, se adquieren el cumplimiento en lo establecido en el artículo 25 la resolución 000433 del 11 de junio del 2024.

Para constancia se firma por;


Nombre: Carlos Anibal Peralta Carrillo
Cargo: Director de Fomento y Desarrollo
Ministerio del Deporte
Ministra del Deporte o su delegado(a).


Nombre: Carlos Anibal Peralta Carrillo
Cargo: Director de Fomento y
Desarrollo Ministerio del Deporte
Director General de los Juegos


Nombre: Jhon James Villanueva Bustos
Cargo: Director Instituto Departamental de
Cultura, Deporte y Turismo del Caquetá
Representante de los 10 departamentos
de la Orinoquía y Amazonia.


Nombre: Juan Camilo López Grijalba
Cargo: Profesional Especializado
Código 2028 Grado 12 - Ministerio
del Deporte
Coordinador(a) del GIT Deporte
Social Comunitario o su delegado(a).


Nombre: Oscar Esteban Pineda Huerfano
Cargo: Contratista - Ministerio del Deporte
Director Técnico o su delegado(a),
quien deberá pertenecer al GIT DSC.